

Rad. No. 2021-00153-00  
Ref. Ejecutivo.

Señor Juez: A su despacho el proceso dando cuenta de que se presentó recurso de reposición contra auto de fecha julio 7 de 2022, que decidió no reponer auto de fecha mayo 4 de 2022.

Barranquilla, julio 19 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Diecinueve (19) De Dos Mil Diecinueve (2022).

La apoderada judicial del demandado, presenta recurso de reposición contra el auto de fecha julio 7 de 2022 que resolvió recurso de reposición contra auto de fecha mayo 4 de 2022.

Para resolver se realizan las siguientes,

#### CONSIDERACIONES:

Artículo 318. *Recurso de Reposición. Procedencia y oportunidades.*

“...Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.....”

“...**El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso**, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos...”

En el presente caso la apoderada judicial de la parte demandada, presenta recurso de reposición contra auto de fecha julio 7 de 2022 que decidió no reponer el auto de fecha mayo 4 de 2022, vemos que conforme a lo preceptuado no es susceptible de recurso.

Así las cosas y de conformidad con ya enunciado se rechazara el recurso propuesto.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE:

1. Rechazar el recurso de reposición interpuesto contra el el auto de fecha julio 7 de 2022, por medio del cual se resolvió recurso de reposición contra auto de fecha mayo 4 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMÉNEZ  
JUEZ